

**Los Derechos Humanos, los Convenios
internacionales y
El código
De la infancia y la Adolescencia,**

**En la promoción, garantía y
restablecimiento del ejercicio de los
derechos de los niños, las niñas, los y las
adolescentes.**

Derechos Humanos

Atributo, bienes, poderes, capacidades que pertenecen a toda persona por el hecho de ser humano en razón de su dignidad y cuya existencia y titularidad no está condicionada a la voluntad ni de los gobernantes ni de ningún Estado ni de ninguna sociedad en particular.

Son bienes que todo ser humano posee por encima de la voluntad de los Estados y que el Estado debe respetar y garantizar en todo momento.*

*Manual de Capacitación Min. Interior y de Justicia

Desde cuando han existido los derechos humanos

- Desde siempre, desde que existe el ser humano sobre la tierra-Código de Hamurabi- 16 Siglos a.c.- Se protegía a los más débiles
- Es mucho más reciente- con la época moderna- el ser humano reclama libertad religiosa, libertad intelectual, libertad política y económica.
- Su reconocimiento se realiza a partir de las distintas declaraciones de derechos escritas en el siglo XVIII- Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia de 1776- Reconoce derechos a los hombres como el goce de la vida- la libertad, a la propiedad y la felicidad.
- Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de la Revolución Francesa de 1789- Habla de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre- La libertad, la propiedad, la seguridad la resistencia opresiva.

Desde cuando han existido los derechos humanos



- Pensamiento liberal de los siglos XVIII y XIX y el pensamiento socialista de los siglos XIX y XX
- Después de las dos grandes Guerras- la primera de 1914 a 1918 y la segunda de 1.939 a 1945- se comienzan a convertir en normas jurídicas los Derechos Humanos.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948- 30 artículos de reconocimiento de los derechos).
- Se consideran los Derechos Humanos además de normas jurídicas de derecho internacional y nacional son el núcleo esencial de una ética universal que debe guiar siempre el comportamiento tanto de gobernantes como de gobernados.

Características de los derechos humanos

LOS DERECHOS HUMANOS SON IN

- **Inviolables:** Nadie puede desconocer o vulnerar los derechos humanos, ni los gobernantes, ni los policías, ni los funcionarios o servidores públicos.
- **Innegociables:** No se regalan, no se regatean, no se negocian.
- **Imprescriptibles:** No se agotan, no se terminan, no prescriben
- **irreversibles y progresivos:** Siempre habrá la conquista, la consagración y garantía progresiva de los derechos humanos
- **Indivisibles:** No hay derechos humanos de mejor categoría que otros, todos deben ser igualmente respetados y garantizados por el Estado, por las autoridades y por los gobernantes.

Características de los derechos humanos

- **Inalienables:** Por ser irrenunciables, al pertenecer en forma indisoluble a la esencia misma del ser humano; no pueden ni deben separarse de la persona y, en tal virtud, no pueden transmitirse o renunciar a los mismos, bajo ningún título.
- **Absolutos:** Porque su respeto se puede reclamar indistintamente a cualquier persona o autoridad.
- **Indisolubles:** Porque forman un conjunto inseparable de derechos. Todos deben ser ejercidos en su contenido esencial, al tener igual grado de importancia
- **Universales:** Los titulares son todos los seres humanos sin distinción de sexo, edad, raza, religión, ideas ni nacionalidad.

Naturaleza de los instrumentos internacionales

- En el orden internacional los Estados se obligan mediante Tratados, Convenios, Pactos, Protocolos o Declaraciones, pero las obligaciones no son las mismas.
 - **Tratados.** Generalmente los firman dos Estados de manera bilateral y para que se adquieran obligaciones el Congreso de la República los aprueba mediante una ley.
 - **Convenciones o Pactos:** Son también Tratados pero se discuten y se firman en forma Multilateral, es decir varios Estados.
 - **Protocolos** Son Tratados pero no tiene vida propia; forman parte de una Convención o de un Pacto. Son Facultativos o Adicionales.
1. **Facultativos:** Agregan algo nuevo al Tratado principal.
 2. **Adicionales:** Aclaran o explican una materia contenida en el Tratado principal. Estos tienen la misma obligatoriedad que las convenciones y los pactos, pero su ratificación es independiente.

Declaraciones

- Instrumentos de cobertura Internacional.
- Recomendaciones que hace la Entidad (OEA – ONU).
- Su contenido se convierte en recomendaciones que hace la entidad para que los Estados orienten sus políticas y su gestión.
- Estas no generan obligaciones específicas a determinados Estados, sino sugerencias.

DECLARACIONES

- ◆ Declaración Universal de Derechos Humanos. Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1.948
- ◆ Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, la primera que se proclamó en el mundo, en Bogotá en el Siglo XX en 1.948
- ◆ Declaración sobre los Derechos de los Niños y de las Niñas, proclamada en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1.959

Instrumentos convencionales internacionales

- Tienen valor jurídico y generan compromisos para los Estados que los ratifican



Veamos cuales son

Instrumentos convencionales internacionales para la formulación de políticas

- **Pacto de los Derechos Civiles y Políticos.** Adoptado por la Asamblea General de las N.U. en 1.966. Aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1.968 y en vigor el 23 de marzo de 1.976.
- **Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales .** Adoptado por la Asamblea General de las N.U. en 1.966, Aprobado en Colombia mediante la Ley 74 de 1.968 y en vigor desde enero 3 de 1.976.
- **Convención Americana de Derechos Humanos.** Pacto de San José, suscrito en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos en San José de Costa Rica en 1.969, aprobado en Colombia mediante la Ley 16 de 1.976 y en vigor el 18 de julio de 1.978.
- **Convención sobre los Derechos del Niño.** Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1.989. Aprobada en Colombia mediante la Ley 12 de 1.991.
- **Convención para erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer.** Adoptada por la Asamblea General de las N.U. en 1.979. Aprobada en Colombia mediante la Ley 51 de 1.981 y en vigor el 19 de febrero de 1.982.

Instrumentos convencionales internacionales para la formulación de políticas



- **Convenio No.5** de la OIT en 1.919 en su primera Conferencia. Erradicación del Trabajo Infantil.
- **Convenio No. 138** promulgado en 1.973 por la OIT. Exige a los Estados diseñar y aplicar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo infantil y fija las edades mínimas de admisión al empleo. Ratificado por Colombia mediante la Ley 515 de 1.999.
- **Convenio No.182** sobre las peores forma de trabajo infantil, adoptado por la OIT en 1.999 y la recomendación No. 90 que la complementa (Ley 704 de 2001). Fija la abolición de prácticas como la esclavitud infantil, el trabajo forzoso, la trata de niños, la servidumbre por deudas, la condición de servidumbre, la explotación sexual y las formas de trabajo peligrosas y explotadoras. Ratificado por medio de la Ley 704/01.
- **Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.** Adoptado en La Conferencia Internacional de la Organización Internacional del Trabajo de 1989. Ley 21 de 1.991.
- **La Convención Internacional sobre la eliminación de Todas las formas de Discriminación Racial.** Adoptado por la ONU en 1.965. Ley 22 de 1.981

INSTRUMENTOS CONVENCIONALES INTERNACIONALES EJECUTADOS POR COLOMBIA MEDIANTE AUTORIDADES CENTRALES INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS

- **Convenio de La Haya de 1993**, relativo a la protección del menor y a la cooperación en materia adopción internacional y proteger los intereses del menor de edad. En vigor en más de 50 países de recepción y origen
- **Convenio de La Haya de octubre 25 de 1.980**, sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción internacional de menores. Ley 173 de 1.994. En vigor en 75 países.
- **Convenio de Obtención de Alimentos en el Extranjero** suscrito en New York el 20 de Junio de 1.956. aprobada mediante la Ley 471 de 1.998 con declaratoria de constitucionalidad mediante la sentencia 305/99.

Paralelo
Código del Menor y
Código de la infancia y la adolescencia
Estructura

Código del Menor Decreto 2737 de 1.989

- Marco normativo que consagra excepcionales situaciones irregulares para la garantía, prevención y protección de los de derechos de los menores de edad en Colombia desde el año de 1.989 hasta el 7 de mayo de 2007

CODIGO DEL MENOR Decreto 2737 de 1.989

- Los niños, las niñas y los adolescentes sujetos de derechos a partir de las situaciones irregulares que los vulneran.
- Aplicación fraccionada e incipiente del principio de la protección integral.
- Única Autoridad para restablecer derechos (Defensor de Familia)
- El menor de edad que comete delitos se encuentra en una situación irregular y debe recibir tutela y protección del Estado.
- Proceso especial para el conocimiento de las infracciones a la ley penal por parte de los adolescentes. Se aplican medidas al menor de edad con contenido pedagógico

Código de la infancia y la adolescencia Ley 1098 de 2006

Los niños y las niñas son sujetos titulares de derechos independientemente de la situación de amenaza, inobservancia o vulneración de derechos que los afecte.

➤ La protección integral principio marco de la Ley y que rige la actuación del Estado en la Garantía, prevención, protección y restablecimiento de los derechos de los N.N.A.

➤ Se otorga la competencia a otras autoridades para el restablecimiento de los derechos (Comisarías de Familia e Inspectores de Policía)

➤ Parte de la base que el adolescente es un sujeto de deberes y derechos y por lo tanto el daño ocasionado con el delito debe ser reparado por el adolescente y sus padres o representantes legales.

➤ Proceso Penal Acusatorio- igual que a los adultos- con algunas excepciones. Se aplican sanciones con contenido pedagógico, protector y restaurativo.

Código del menor Decreto 2737 de 1.989

- Interviene una Autoridad – Juez de Menores o Promiscuo de Familia
- Interviene el Defensor de Familia en defensa de los intereses y derechos del Menor de Edad.
- Asistencia jurídica del Defensor Público incipiente
- No existe segunda instancia en los procesos adelantados para adolescentes infractores de la Ley.
- Se permitía excepcionalmente el trabajo a los Niños y niñas a partir de los 12 años

Código de la infancia y la adolescencia Ley 1098 de 2006

- Intervienen varias Autoridades- Fiscal- Juez de Control de Garantías- Juez de Conocimiento.
- Interviene el Defensor de Familia en defensa de los intereses y derechos del Adolescente y verifica la garantía de los mismos.
- Defensa técnica del Defensor Público o del abogado designado por el adolescente.
- Existe la segunda instancia y se surtirá ante los Tribunales Superiores del Distrito Judicial- Salas de Asuntos Penales para Adolescentes.
- Se establece la edad Mínima de 15 años para la Admisión en el trabajo.
- Se crea el Consejo Nacional de Política Social
- Se consolida Técnicamente el Sistema Nacional de Bienestar Familiar

**Estructura del Código de la Infancia y la
Adolescencia
Ley 1098 de 2006**

Libro I

LA PROTECCIÓN INTEGRAL

TITULO 1 ***Disposiciones*** ***Generales***

TITULO II ***Garantía de*** ***Derechos y*** ***prevención***

Principios y
Definiciones

Derechos y
libertades

Obligaciones de la
Familia la
Sociedad
y el
Estado

Medidas
de
Restable
cimiento

Autoridades Competentes
para el restablecimiento
de derechos

Proceso Judicial

Reglas de interpretación y aplicación del Código (art. 6)

**Constitución Política de Colombia,
Tratados y Convenios Internacionales de
Derechos Humanos Art. 93**

**Ley 1098 de 2006 Código de
la Infancia y la Adolescencia**

**Otras disposiciones del
orden nacional, regional y
Distrital**

Principios y Definiciones del Código



Protección Integral Art. 7o



Prevalencia de los Derechos



En cualquier decisión, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de las demás personas

Exigibilidad de los Derechos

Cualquier persona puede exigir de la Autoridad competente el cumplimiento y el restablecimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes



Perspectiva de Género

**Reconoce
las
diferencias**

**Sociales
Biológicas
Psicosociales
Familiares**

**Según:
Sexo, Edad
,Etnia y Rol
de la Familia**



Derechos de las niñas y los niños desde la primera infancia

BOGOTÁ
HUMANANA



**Vida y
Existencia**

**Educación
y Desarrollo**

Participación

**Protección
Contra**

Los derechos de las niñas y los niños son “Fundamentales”
Constitución Política de Colombia Art. 44

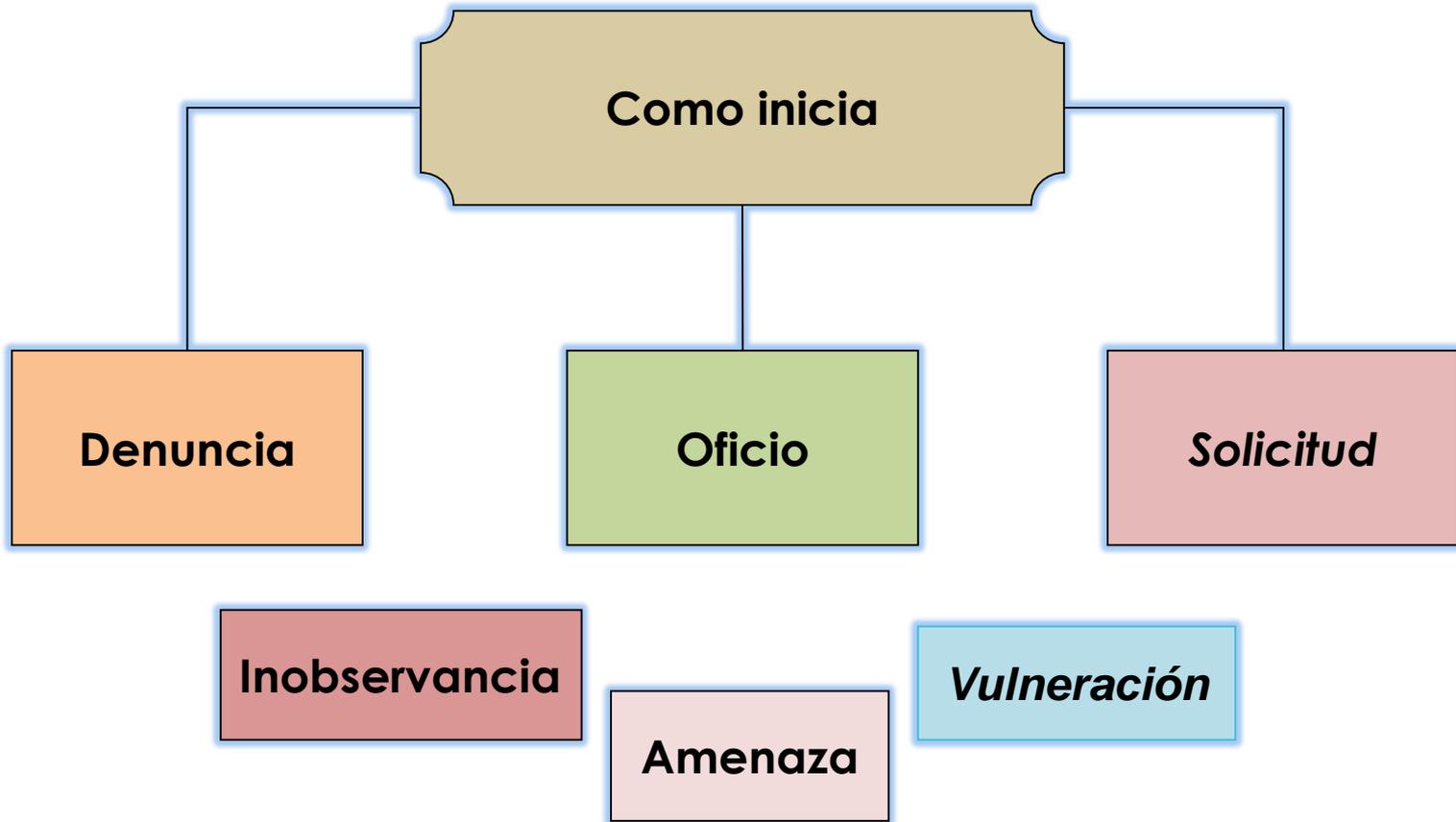
Vida
Libertad
Identidad
Salud
Nutrición
Alimentos
Custodia
Intimidad
Familia
Locomoción

Educación
Desarrollo
integral
Autonomía
Profesión y
Oficio
Recreación
Cultura
Trabajo

Reunión
Información
Expresión
Decisión

Abandono
Explotación
Consumo SPA
Secuestro
Venta
Trata
Tráfico
Reclutamiento
Torturas
...

Proceso Administrativo de Derechos PARD



Medidas de Restablecimiento de derechos

Acciones que deben ejecutar las autoridades Administrativas con el fin de Restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes que le han sido amenazados inobservados ovulnerados

Medidas de Restablecimiento de derechos

Amonestación

Retiro inmediato del niño, niña y adolescentes que afecta el ejercicio de sus derechos y la ubicación inmediata en un servicio

Ubicación Inmediata en el medio

Ubicación en Centro de Emergencia para los casos en que no procede su ubicación en el hogar de paso

Acciones policivas , administrativas o judiciales a que haya lugar

Cualquier otra que garantice la protección integral

La Adopción

Defensor de Familia

**Autoridades
Tradicionales**

**Comisario de
Familia**

**Inspector de
Politica**

**Competencia
Subsidiaria**

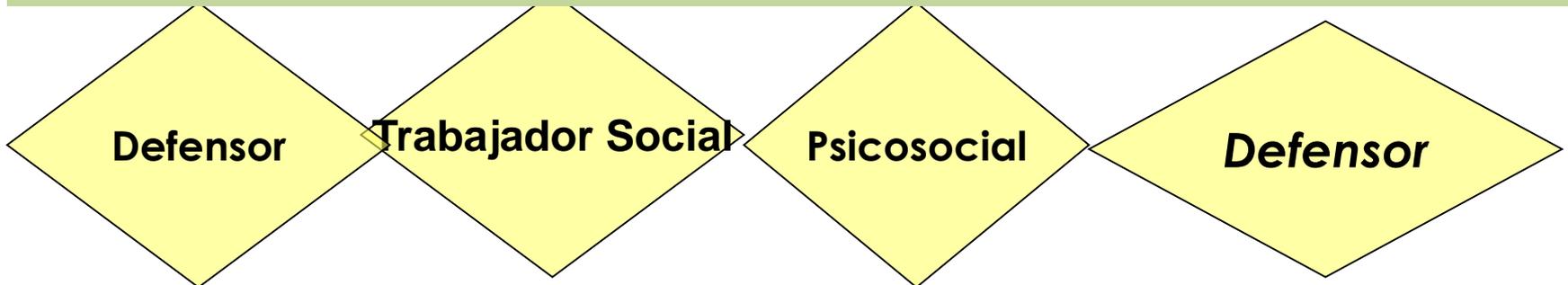
Tratándose de niños,
niñas y adolescentes
de comunidades
indígenas, afro raizales
o Rom



Autoridades que restablecen Derechos



Dependencias del ICBF de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes



Autoridades que restablecen Derechos

**COMISARIA
DE
FAMILIA**

Son entidades distritales, municipales o intermunicipales de carácter administrativo e interdisciplinario que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los niños, niñas y adolescentes como de los demás integrantes de la familia involucrados en violencia intrafamiliar

Comidario

Trabajador Social

Psicólogo-a

Nutricionista

**Secretario o auxiliar
administrativo**

Autoridades que restablecen Derechos



**La creación corresponde a los Consejos Municipales que
determinaran su
número, sede y área de jurisdicción.
*Dependen de las Alcaldías Municipales***

Autoridades que restablecen Derechos



Autoridades Tradicionales

Son los jefes, líderes o gobernadores de cabildos, resguardos de comunidades indígenas, afro, raizales Rom y tienen reconocimiento ante la Dirección de Etnias del Ministerio de Justicia, Alcaldía Municipales y reconocimiento Constitucional y Legal

Restablecen el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, siempre y cuando sus prácticas, usos y costumbres no vulneren los 4 mínimos jurídicos que ha establecido la Corte Constitucional-

- No vulneran el derecho a la vida
- A la integridad del Cuerpo
- No esclavizan
- Respetan el Debido Proceso

Libro ii
**Sistema de responsabilidad penal
para adolescentes**



**Título I
Sistema de
Responsabilidad Penal**

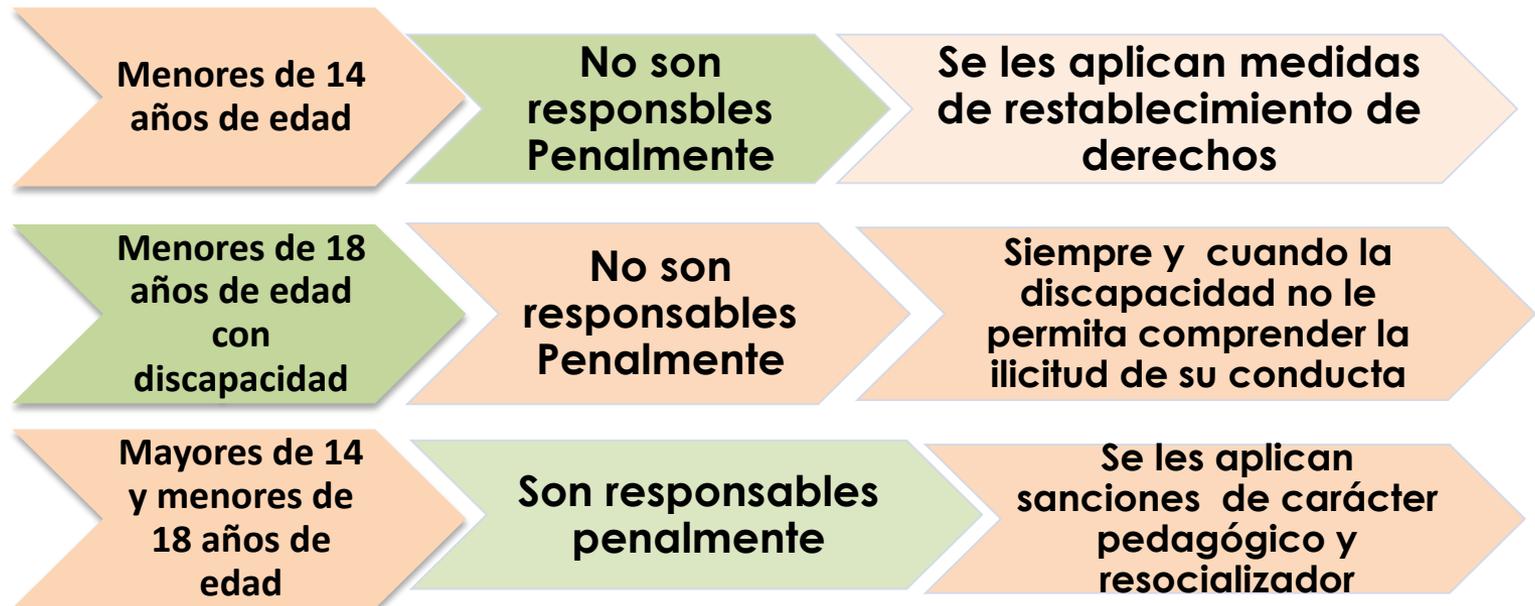
**Título Segundo
Capítulo I
Procedimientos especiales
cuando los niños , niñas y
adolescentes son víctimas de
delitos**

| | | |
|---|---|--------------------------------|
| Principios Rectores y Definiciones del Proceso | Autoridades y Entidades del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes | Reparación del Daño |
| Sanciones | | |

Qué es el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

Es el conjunto de normas, procedimientos y autoridades judiciales especializadas que rigen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por los adolescentes que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad al momento de cometer el hecho punible.

Criterios para la aplicación de justicia para los niños, niñas y adolescentes



Instituciones del Sistema de Responsabilidad Penal

Fiscalías: Adelantan la investigación, califica los procesos y acusa ante los jueces y tribunales competentes.

Juzgados: Conocen del juzgamiento, la función del control de garantías.

Defensoría pública: Adelanta la Defensa técnica

Defensoría de Familia: verifica y restablece derechos

Instituciones del Sistema Nacional, Regional y Local de Bienestar Familiar

Amonestacòn

**Sanciones
Aplicables a
Los y las Adolescentes**

Reglas de Conducta

**Prestaciòn de Servicios a la
Comunidad**

**Finalidad de la
sanción**

Protectora, educativa
restaurativa

Se aplicarán con el
apoyo de la familia y
de especialistas.

Libertad Asistida

**Internaciòn en medio
Semicerrado**

**Privaciòn de la Libertad en
Centro Especializado**

Libro III
***Sistema nacional de bienestar familiar,
Políticas públicas e inspección,
Vigilancia y control***

Sistema nacional de bienestar familiar

Políticas públicas

Políticas Públicas

Es el conjunto de acciones que adelanta el Estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de los niños, la niña y los adolescentes.

Las políticas públicas se ejecutan a través de la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estrategias.

Objetivos de las Políticas Públicas

- ◆ Orientar la acción y los recursos del Estado.
- ◆ Mantener actualizados los sistemas de información.
- ◆ Diseñar y poner en marcha acciones para lograr la inclusión de la población infantil más vulnerable a la vida social en condiciones de igualdad.
- ◆ Fortalecer la articulación interinstitucional e intersectorial

Principios de las Políticas Públicas

- Prioridad de las políticas públicas sobre niñez y adolescencia
- Interés superior del niño, niña o adolescente
- Prevalencia de sus derechos
- Protección integral .
- Perspectiva de género
- Integralidad y articulación de las políticas
- Solidaridad y Participación social
- Prioridad en la inversión social, financiación, gestión y eficiencia del gasto y la inversión pública dirigida a la niñez y la adolescencia.
- Creación de Servicios especializados para los Niños Niñas y Adolescentes Víctimas de Delitos.

La protección integral y las políticas públicas.

La protección Integral se materializa en el conjunto de políticas planes, programas y acciones

**Política Pública de
infancia y
Adolescencia**

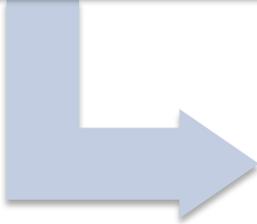
Plan de Desarrollo
Distrital y Local

Programas,
Proyectos y
Servicios

Instancias de Política

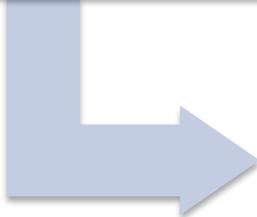
Consejo de Política Social

- Nivel Nacional



Consejos Municipales de Política Social

- Nivel Municipal o Distrital



Consejos Locales de Política Social

- Nivel Local

Comités Operativos por Poblaciones y por temáticas

Mesas Temáticas o por Problemáticas

Gracias

